



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

La Comisión de **FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción XVI, y 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S-1717/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remite memorándum No. 02-DGDH-DCE 638/2017, emitido por el C. Davide Arena Director General Adjunto de Cultura y Educación, en el cual envió el proyecto del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, mismo que fuera elaborado, revisado y analizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

Y según lo dispone el artículo 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es una facultad y obligación de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial apoyar y estimular a las empresas consolidadas establecidas en el Municipio.

**CUARTO.-** La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) es un organismo empresarial que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de la industria restaurantera, mediante el diálogo con el gobierno y los sectores afines.

E

Handwritten signature

Handwritten signature



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Representa oficialmente a la industria restaurantera en México y en el extranjero; integra a los negocios e instituciones del ramo gastronómico: proveedores de servicios y productos, restauranteros e instituciones públicas y privadas; y diseña e identifica los mejores programas de capacitación para la industria restaurantera.

Ha tenido tal relevancia a nivel nacional por la permanencia de sus objetivos y agremiados que es un organismo de interés público de consulta en la implementación de políticas públicas en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del sector restaurantero.

**QUINTO.-** Los convenios de colaboración, existen con el objetivo de establecer tareas entre ambas partes, para conseguir la realización de un proyecto de interés común.

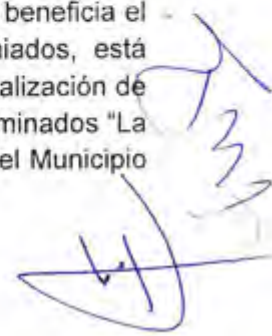
Así, que el eje 4.4 de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, contempla el programa denominado "Arte en Todas Partes", y tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

En ese sentido, el Festival de las Luces es un proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, que tiene entre sus objetivos impulsar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de un festival que promueva la convivencia familiar, y las diversas manifestaciones artísticas y culturales existentes en el municipio.

El proyecto del denominado Festival de las Luces en su edición 2016 se realizó de manera conjunta con el festival Sábora Fest cuyo primordial objetivo fue promocionar la gastronomía en el municipio de Colima, así como conseguir un espacio de convivencia para las familias colimenses.

Derivado de la trascendencia y gran aceptación que tuvo del Festival denominado La Ciudad de las Luces y Sábora Fest en su edición 2016, es de interés continuar con la edición 2017, con la pretensión de acercar nuevos eventos culturales y proporcionarle a las familias colimenses nuevas experiencias.

**SEXTO.-** La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, interesada por el desarrollo del Festival denominado Sábora Fest, que indudablemente beneficia el sector turístico, y con ello el consumo de la gastronomía ofertada por sus agremiados, está interesada en el establecimiento de acciones de colaboración con el Municipio para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos de los Festivales denominados "La Ciudad de las Luces y Sabora Fest, edición 2017, a celebrarse de manera conjunta en el Municipio de Colima del 14 al 19 de diciembre de 2017.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

En ese sentido, el proyecto del convenio que se propone al H. Cabildo de Colima para su aprobación establece dentro de sus objetivos la organización y gestión a cargo de la CANIRAC, de la presentación de espectáculos artísticos en el foro que se ubicará Libertad; incluyendo la promoción entre sus agremiados, de la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del Sabora Fest, edición 2017.

Con la celebración del Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Colima, se cumplirá no solo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2016 en materia de promoción cultural, también con la obligación contemplada en el artículo 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, al apoyar y estimular a las empresas establecidas en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

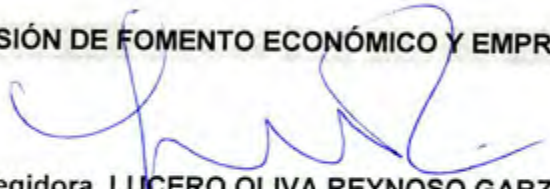
**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, por las razones y motivaciones expuestas, en los términos del instrumento que se anexa al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

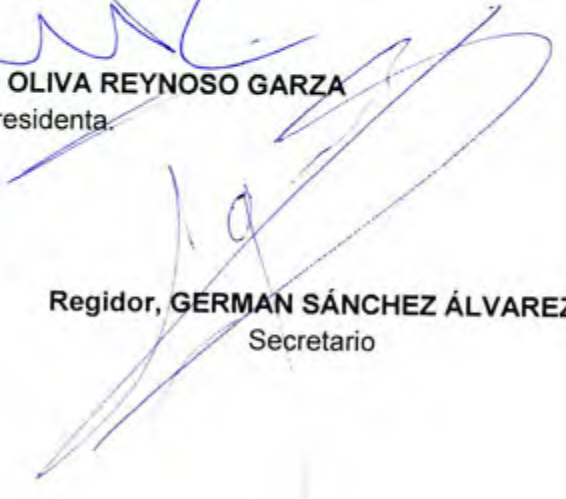
**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**

  
Regidora, **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Presidenta.

  
Regidor, **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Secretario

  
Regidor, **GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Secretario





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANIRAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Que el eje 4.4 de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, contempla el programa denominado "Arte en Todas Partes", y tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

En ese sentido, el Festival de las Luces es un proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, que tiene entre sus objetivos impulsar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de un festival que promueva la convivencia familiar, y las diversas manifestaciones artísticas y culturales existentes en el municipio.

El proyecto del denominado Festival de las Luces en su edición 2016 se realizó de manera conjunta con el festival **Sábora Fest** cuyo primordial objetivo fue promocionar la gastronomía en el municipio de Colima, así como conseguir un espacio de convivencia para las familias colimenses.

Derivado de la trascendencia y gran aceptación que tuvo del Festival denominado **La Ciudad de las Luces** y **Sábora Fest** en su edición 2016, es de interés continuar con la edición 2017, con la pretensión de acercar nuevos eventos culturales y proporcionarle a las familias colimenses nuevas experiencias.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA CANIRAC":

1. Que la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA, es una persona moral, debidamente constituida, según consta en el Acta de Consejo protocolizada mediante

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

  
**REVISADO**  
Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos



escritura pública número 11,344, pasada ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

**I.2** Que el **C. SERGIO CONTRERAS OCHOA** en su carácter de Presidente de la **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA**, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente instrumento, según la designación que consta en protocolizada mediante escritura pública número 11,344, pasada ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; carácter que no le han sido revocado, limitado o restringido en forma alguna.

**I.3** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle León Felipe, número 50, Colonia Lomas Verdes, en el municipio de Colima, Estado de Colima, C.P. 28017.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



- II.3 Que mediante sesión extraordinaria, número 108, celebrada el 14 de diciembre de 2017, el H. Cabildo aprobó, en su décimo tercer punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.
- II.4 Que el **M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.5 Que el **L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.6 Que el **ING.FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No.01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.



**REVISADO** II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No.85, Col. Centro C.P.28000, Colima, Colima.

Dirección General de Asuntos Jurídicos



### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos para conseguir los fines que persiguen a través del presente instrumento.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.
- III.4 "EL MUNICIPIO" reconociendo el valor turístico y cultural que aporta la gastronomía y preocupado por brindar eventos de calidad que aporten al desarrollo y esparcimiento de la ciudadanía, reconoce que "LA CANIRAC" es un organismo que en conjunto y mediante la suma de las aportaciones de sus asociados, puede ofrecer un alto nivel de competencia técnica y de capacidades para supervisar la realización de eventos públicos de calidad; por lo que ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos de los festivales denominados "*La Ciudad de las Luces*" y "*Sábora Fest*" en su edición 2017, a celebrarse simultáneamente en los jardines Torres Quintero y Libertad ubicados en el centro en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 14 al 19 de diciembre de 2017.

Por ello, con el propósito de coadyuvar con "EL MUNICIPIO", "LA CANIRAC" cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la presentación de espectáculos artísticos en el foro que se instalará para la realización del festival denominado "*Sábora Fest*", de acuerdo con las especificaciones detalladas en la cláusula siguiente; además, promocionará entre sus agremiados la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del *Sábora Fest*, edición 2017.

Por su parte "EL MUNICIPIO" cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la organización y montaje del festival denominado "*La Ciudad de las Luces*" que de forma independiente se desarrollará en el Jardín Torres Quintero, ubicado en el centro del municipio de Colima, Estado de Colima, del 30 de noviembre de 2017 al 07 de enero de 2018.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de "LA CANIRAC":

1. Gestionar y otorgar la presentación de artistas en el foro que se instalará en el Jardín Libertad, durante el desarrollo del festival denominado "*Sabora Fest*".



2. Supervisar, organizar y determinar la instalación de stands y comercios de sus agremiados, así como de las casas vinícolas que participarán desarrollando su actividad comercial en los espacios que, conforme a las disposiciones aplicables, le otorgue "EL MUNICIPIO"; para tal efecto, constituye obligación de "LA CANIRAC" elaborar y/o cubrir los costos que se generen por la colocación de los stands de cada uno de sus agremiados.
3. Pagar a la Tesorería Municipal las contribuciones que se generen por el uso de los espacios públicos que, de conformidad con el artículo 88 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, le otorgue "EL MUNICIPIO", en el Jardín Libertad del Municipio de Colima, con una extensión aproximada de 150 (ciento cincuenta) metros lineales.

Independientemente del pago por el derecho de uso de los espacios públicos, previsto en este numeral, "LA CANIRAC" invitará a sus agremiados beneficiados para que tramiten ante "EL MUNICIPIO", las licencias para la venta de bebidas alcohólicas que en su caso requieran.

4. Promocionar la difusión de los festivales "*Sábora Fest*" y "*La Ciudad de las Luces*" en los medios de comunicación locales.
5. Proporcionar las sillas requeridas para los asistentes a los eventos artísticos que "LA CANIRAC" tendrá a su cargo de conformidad a lo establecido en el punto número 1 de la presente cláusula.
6. Las demás que se generen con motivo del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento.

**TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

1. Vigilar la gestión, contratación y realización de los eventos artísticos a cargo de "LA CANIRAC", que se llevarán a cabo en el foro instalado en el Jardín Libertad durante el desarrollo del festival "*Sábora Fest*", ubicado en el centro del municipio de Colima.
2. Instalar o en su caso, cubrir el costo que se genere por la instalación del escenario, luz y sonido requerido para la presentación de los artistas que correspondan, en el Jardín Libertad, durante el desarrollo del festival denominado "*Sábora Fest*", a realizarse de manera simultánea con el festival "*La ciudad de las Luces*", del 14 al 19 de diciembre de 2017.
3. Previa satisfacción de los requisitos legales, otorgar los permisos de uso de vía pública para el ejercicio de la actividad comercial de los agremiados de la "LA CANIRAC".



4. Cobrar a "LA CANIRAC", a través de la Tesorería Municipal, los derechos por el uso de los espacios públicos señalados en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
5. Cobrar, a través de la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por los permisos, que en su caso se generen, por la venta de bebidas alcohólicas.
6. Proporcionar y establecer medidas de seguridad pública para los asistentes a ambos festivales.
7. En caso de ser requerido, colocar en el contenido de la publicidad institucional de "EL MUNICIPIO" las marcas de los patrocinadores que haya gestionado y hayan colaborado con "LA CANIRAC".
8. Mantener los espacios de los jardines Libertad y Torres Quintero, donde se desarrollarán los festivales "*Sábora Fest*" y "*La ciudad de las Luces*", limpios y funcionales durante el desarrollo de los mismos.
9. Organizar y cubrir los gastos que se generen por el desarrollo del festival denominado "*La ciudad de las Luces*" que se desarrollará del 30 de noviembre de 2017 al 07 de enero de 2018, en el jardín Torres Quintero, en el centro de la ciudad de Colima.
10. Organizar y vigilar el buen desarrollo del festival "*Sábora Fest*" conforme a las obligaciones establecidas, mismo que se desarrollará de manera simultánea con el festival "*La ciudad de las Luces*" del 14 al 19 de diciembre de 2017.
11. Las demás que se generen con motivo del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos el 20 de diciembre de 2017.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificadorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el convenio deberá constar por escrito, mediante dictamen emitido por "EL MUNICIPIO", en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y, según se requiera, del finiquito, en el que se determinará si existen prestaciones pendientes de cubrirse en equivalencia a las obligaciones efectivamente ejecutadas.

**SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** "**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.


**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA. RESCISIÓN.** Las "**PARTES**" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "**LAS PARTES**" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrá 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 3 días naturales siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

 **UNIDOS  
POR COLIMA**  
**REVISADO**  
Dirección General  
Asuntos Jurídicos



En caso de que persista la controversia "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio constituye un acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que comenzó a surtir efectos en términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por triplicado como muestra de su voluntad plena, en la ciudad de Colima, Colima, México, el 14 (catorce) de diciembre de 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL




**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ  
GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL



**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR "LA CANIRAC"**



**C. SERGIO CONTRERAS OCHOA**  
PRESIDENTE DE LA CANIRAC  
DELEGACIÓN COLIMA

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C.SERGIO CONTRERAS OCHOA, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.*





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1717/2017**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**

Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial,  
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes el Oficio No. 02.DGDH.DCE 638/2017, suscrito por el C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico y Secretario suscriban el convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, referente a la "Expo de Vino y Gastronomía Sábora Fest".

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Colima, Col., 11 de diciembre de 2017.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLOAN.  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA



RECIBI: 11/12/17  
Lucero 19:00hrs

c.c.p.- C.p. José Antonio Orozco Sandoval.- Sec. de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial  
c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial  
FSR\*lore





**DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN**

Nicolás Bravo s/n esq. con Reforma Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-38-98 y 312-8873



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**OFICIO No.02.DGDH.DCE 638/2017**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
PRESENTE.

Por medio de la presente solicitamos hacer llegar a la comisión correspondiente la aprobación del convenio de colaboración con la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, referente a la organización de la "Expo de Vino y Gastronomía Sábora Fest".

Anexamos a la presente el convenio mencionado.

Agradeciendo de antemano su favorable Intervención aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL 11 DE DICIEMBRE DEL 2017  
EL DIRECTOR DE CULTURA, Y EDUCACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
DAVIDE ARENA.



c.c.p Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANIRAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Que el eje 4.4 de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, contempla el programa denominado "Arte en Todas Partes", y tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

En ese sentido, el Festival de las Luces es un proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, que tiene entre sus objetivos impulsar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de un festival que promueva la convivencia familiar, y las diversas manifestaciones artísticas y culturales existentes en el municipio.

El proyecto del denominado Festival de las Luces en su edición 2016 se realizó de manera conjunta con el festival *Sábora Fest* cuyo primordial objetivo fue promocionar la gastronomía en el municipio de Colima, así como conseguir un espacio de convivencia para las familias colimenses.

Derivado de la trascendencia y gran aceptación que tuvo del Festival denominado *La Ciudad de las Luces* y *Sábora Fest* en su edición 2016, es de interés continuar con la edición 2017, con la pretensión de acercar nuevos eventos culturales y proporcionarle a las familias colimenses nuevas experiencias.

#### DECLARACIONES:

DECLARA "LA CANIRAC":

Que la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA, es una persona moral, debidamente constituida, según consta en el Acta de Consejo protocolizada mediante

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

**REVISADO**  
Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos



escritura pública número 11,344, pasada ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

**I.2** Que el **C.SERGIO CONTRERAS OCHOA** en su carácter de Presidente de la **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN COLIMA**, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente instrumento, según la designación que consta en protocolizada mediante escritura pública número 11,344, pasada ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; carácter que no le han sido revocado, limitado o restringido en forma alguna.

**I.3** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle León Felipe, número 50, Colonia Lomas Verdes, en el municipio de Colima, Estado de Colima, C.P. 28017.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,



- II.3** Que mediante sesión extraordinaria, número 81, celebrada el 28 de abril de 2017, el H. Cabildo aprobó, en su sexto punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.
- II.4** Que el **M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.5** Que el **L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.6** Que el **ING.FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No.01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.



### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos para conseguir los fines que persiguen a través del presente instrumento.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.
- III.4 "EL MUNICIPIO" reconociendo el valor turístico y cultural que aporta la gastronomía y preocupado por brindar eventos de calidad que aporten al desarrollo y esparcimiento de la ciudadanía, reconoce que "LA CANIRAC" es un organismo que en conjunto y mediante la suma de las aportaciones de sus asociados, puede ofrecer un alto nivel de competencia técnica y de capacidades para supervisar la realización de eventos públicos de calidad; por lo que ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos de los festivales denominados "*La Ciudad de las Luces*" y "*Sábora Fest*" en su edición 2017, a celebrarse simultáneamente en los jardines Torres Quintero y Libertad ubicados en el centro en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 14 al 19 de diciembre de 2017.

Por ello, con el propósito de coadyuvar con "EL MUNICIPIO", "LA CANIRAC" cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la presentación de espectáculos artísticos en el foro que se instalará para la realización del festival denominado "*Sábora Fest*", de acuerdo con las especificaciones detalladas en la cláusula siguiente; además, promocionará entre sus agremiados la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del *Sábora Fest*, edición 2017.

Por su parte "EL MUNICIPIO" cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la organización y montaje del festival denominado "*La Ciudad de las Luces*" que de forma independiente se desarrollará en el Jardín Torres Quintero, ubicado en el centro del municipio de Colima, Estado de Colima, del 30 de noviembre de 2017 al 07 de enero de 2018.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de "LA CANIRAC":

1. Gestionar y otorgar la presentación de artistas en el foro que se instalará en el Jardín Libertad, durante el desarrollo del festival denominado "*Sabora Fest*".



2. Supervisar, organizar y determinar la instalación de stands y comercios de sus agremiados, así como de las casas vinícolas que participarán desarrollando su actividad comercial en los espacios que, conforme a las disposiciones aplicables, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**; para tal efecto, constituye obligación de **"LA CANIRAC"** elaborar y/o cubrir los costos que se generen por la colocación de los stands de cada uno de sus agremiados.
3. Pagar a la Tesorería Municipal las contribuciones que se generen por el uso de los espacios públicos que, de conformidad con el artículo 88 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**, en el Jardín Libertad del Municipio de Colima, con una extensión aproximada de 150 (ciento cincuenta) metros lineales.

Independientemente del pago por el derecho de uso de los espacios públicos, previsto en este numeral, **"LA CANIRAC"** invitará a sus agremiados beneficiados para que tramiten ante **"EL MUNICIPIO"**, las licencias para la venta de bebidas alcohólicas que en su caso requieran.

4. Promocionar la difusión de los festivales **"Sábora Fest"** y **"La Ciudad de las Luces"** en los medios de comunicación locales.
5. Proporcionar las sillas requeridas para los asistentes a los eventos artísticos que **"LA CANIRAC"** tendrá a su cargo de conformidad a lo establecido en el punto número 1 de la presente cláusula.
6. Las demás que se generen con motivo del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento.

**TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**:

1. Vigilar la gestión, contratación y realización de los eventos artísticos a cargo de **"LA CANIRAC"**, que se llevarán a cabo en el foro instalado en el Jardín Libertad durante el desarrollo del festival **"Sábora Fest"**, ubicado en el centro del municipio de Colima.
2. Instalar o en su caso, cubrir el costo que se genere por la instalación del escenario, luz y sonido requerido para la presentación de los artistas que correspondan, en el Jardín Libertad, durante el desarrollo del festival denominado **"Sábora Fest"**, a realizarse de manera simultánea con el festival **"La ciudad de las Luces"**, del 14 al 19 de diciembre de 2017.
3. Previa satisfacción de los requisitos legales, otorgar los permisos de uso de vía pública para el ejercicio de la actividad comercial de los agremiados de la **"LA CANIRAC"**.



4. Cobrar a **"LA CANIRAC"**, a través de la Tesorería Municipal, los derechos por el uso de los espacios públicos señalados en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
5. Cobrar, a través de la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por los permisos, que en su caso se generen, por la venta de bebidas alcohólicas.
6. Proporcionar y establecer medidas de seguridad pública para los asistentes a ambos festivales.
7. En caso de ser requerido, colocar en el contenido de la publicidad institucional de **"EL MUNICIPIO"** las marcas de los patrocinadores que haya gestionado y hayan colaborado con **"LA CANIRAC"**.
8. Mantener los espacios de los jardines Libertad y Torres Quintero, donde se desarrollarán los festivales **"Sábora Fest"** y **"La ciudad de las Luces"**, limpios y funcionales durante el desarrollo de los mismos.
9. Organizar y cubrir los gastos que se generen por el desarrollo del festival denominado **"La ciudad de las Luces"** que se desarrollará del 30 de noviembre de 2017 al 07 de enero de 2018, en el jardín Torres Quintero, en el centro de la ciudad de Colima.
10. Organizar y vigilar el buen desarrollo del festival **"Sábora Fest"** conforme a las obligaciones establecidas, mismo que se desarrollará de manera simultánea con el festival **"La ciudad de las Luces"** del 14 al 19 de diciembre de 2017.
11. Las demás que se generen con motivo del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos el 20 de diciembre de 2017.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el convenio deberá constar por escrito, mediante dictamen emitido por **"EL MUNICIPIO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y, según se requiera, del finiquito, en el que se determinará si existen prestaciones pendientes de cubrirse en equivalencia a las obligaciones efectivamente ejecutadas.

**SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. RESCISIÓN.** Las **"PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrá 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 3 días naturales siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.



En caso de que persista la controversia **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que comenzó a surtir efectos en términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por triplicado como muestra de su voluntad plena, en la ciudad de Colima, Colima, México, el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "LA CANIRAC"**

**M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C.SERGIO CONTRERAS OCHOA**  
PRESIDENTE DE LA CANIRAC  
DELEGACIÓN COLIMA

**L.E.FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ**  
**GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

**ING.FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C.SERGIO CONTRERAS OCHOA, EN FECHA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017.*